

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS ALFONZO PEREZ GONZALEZ, CONTRA EMPRESA VARIAS MUNICIPALES DE VALENCIA (EMPOVALCO E.S.P) EN LIQUIDACION, ALCALDIA MUNICIPAL DE VALENCIA CORDOBA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES COLFONDOS.
RADICADO: N°230013105002 -2020-00156.

FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

LINK EXPEDIENTE: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ORDINARIOS/2020/23001310500220200015600?csf=1&web=1&e=KPPzGM

1. CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Visto el expediente digital, observa el despacho que COLPENSIONES contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, el apoderado principal de COLPENSIONES el Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.454240 y tarjeta profesional N° 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituyo poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.830.168 y tarjeta profesional N° 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad como apoderada judicial, por considerarlo procedente se le reconocerá personería jurídica a la Dra. CASTILLA RUIZ como apoderado judicial de COLPENSIONES.

2. CONTESTACIÓN DE COLFONDOS S.A.

Visto el escrito de contestación de la demanda, observa el despacho que COLFONDOS S.A. contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

Pues bien, COLFONDOS S.A a través de su representante legal otorgó poder al Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N° 17.154.826 y con tarjeta profesional N° 12.942 del C. S. J. para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. ARJONA HINCAPIE como apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

3. CONTESTACIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALENCIA.

Visto el expediente digital, observa el despacho que la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALENCIA fue notificada mediante correo electrónico la admisión de la demanda el 11 de mayo del 2021, sin haber arrimado contestación de la demanda hasta la fecha.

En tal sentido, por no haberse arrimado dicha contestación dentro del término legal y en debida forma, el despacho procederá a tener por no contestada la demanda.

4. EMPRESA VARIAS MUNICIPALES DE VALENCIA (EMPOVALCO E.S.P) EN LIQUIDACIÓN.

Visto el expediente digital, observa el despacho que la EMPRESA VARIAS MUNICIPALES DE VALENCIA (EMPOVALCO E.S.P) EN LIQUIDACIÓN fue notificada mediante correo electrónico la admisión de la demanda el 11 de mayo del 2021, sin haber arrimado contestación de la demanda hasta la fecha.

En tal sentido, por no haberse arrimado dicha contestación dentro del término legal y en debida forma, el despacho procederá a tener por no contestada la demanda.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** a la persona jurídica ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV representada legalmente por el señor JOSÉ DAVID MORALES VILLA como apoderado judicial de la demandada de COLPENSIONES conforme a las facultades a ellos conferidas.

TERCERO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, CC. 1102830168 de Sincelejo, T.P N° 222.102 del C.S.J, como apoderada sustituta de la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV, en los términos y con las facultades a ella conferidas.

CUARTO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

QUINTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. **MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.154.826 y con tarjeta profesional N° 12.942 del C. S. de la J. como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. en los términos y con las facultades a ella conferidas.

SEXTO: TÉNGASE por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de las accionadas **EMPOVALCO ESP** en liquidación, y **ALCALDÍA DE VALENCIA**.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha TRECE (13) de MARZO de 2023 a las TRES DE LA TARDE (03:00 PM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

OCTAVO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

NOVENO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba.

protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

VMM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d398241efe09452da5316e2844878f4656879492c062465bea1eac51c6eae8**

Documento generado en 14/02/2023 08:12:35 PM

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>